

MEDICAMENTOS ABOGADOS Y COMPAÑÍAS VALORAN LA MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PERO DISCREPAN SOBRE SU INCIDENCIA

Baja litigiosidad y voluntad de acuerdo marcan las reclamaciones por fármacos

→ En España se plantean pocas reclamaciones por efectos adversos de medicamentos o por falta de información y no hay unanimidad entre los agentes del sector sobre si el acuerdo extrajudicial, que puede incluir una cláusula de confidencialidad, oculta muchos casos. Sin embargo, coinciden en que esta vía ofrece más ventajas que la judicial.

■ Gonzalo de Santiago

Laboratorios y abogados coinciden en que en España se interponen pocas reclamaciones contra las empresas farmacéuticas por reacciones adversas de los fármacos o falta de información, pero no en si el acuerdo extrajudicial es la forma normal de finalizarlas, aunque consideran que esta vía ofrece muchas ventajas a ambas partes. Esta práctica es habitual en Estados Unidos, donde un buen número de pactos incluye cláusulas de confidencialidad para que el caso no salga a la luz pública.

Fuentes jurídicas consultadas por DIARIO MÉDICO confirman que los pocos casos planteados no responden normalmente a defectos propios del medicamento sino a efectos adversos en pacientes cuya situación particular especial hace que reaccionen de diferente forma. Por eso, lo normal es que se busque un acuerdo. "Pero eso no significa que el medicamento sea responsable del daño hecho al paciente, aunque la ley hace responsable al fabricante. Lo que se busca es que no se haga una publicidad lesiva de un caso particular y que eso signifique pérdidas económicas", señalan estas mismas fuentes.

Según Gemma Colomer, abogada del Departamento de Derecho Farmacéutico y Sanitario de Jausas, en España pasa lo mismo que en Estados Unidos. "Al laboratorio no le interesa que un caso se haga público, por lo que prefiere negociar que llegar a un juicio en el que la sentencia será pública y en



El acuerdo extrajudicial es, en ocasiones, una ventaja para el laboratorio y el perjudicado.

Según una abogada de Derecho Farmacéutico, algunos acuerdos incluyen cláusulas de confidencialidad para que el caso no salga a la luz

el que los medios de comunicación pueden interesarse. Por eso se pactan acuerdos de confidencialidad, pero no puede decirse que se paguen de forma especial; son sólo una parte del acuerdo total". La letrada asegura que el paciente no suele poner problemas, ya que quiere que se le compense económicamente "y la vía extrajudicial siempre es más rápida que la judicial y menos costosa".

Este tipo de mediaciones no suele darse en los casos de responsabilidad médica en los que está inmersa la Administración, a pesar de que muchos agentes del sec-

tor piden a los colegios de médicos y a las aseguradoras que los faciliten (ver DM del 23-X-2007). "La Administración es más reacia a ello y prefiere tramitar el procedimiento hasta el final, dado que en la jurisdicción contenciosa cuenta con más prerrogativas y está en una situación más cómoda", concluye Colomer.

Los laboratorios discrepan Sin embargo, los laboratorios lo ven de otra forma. Según Javier de Urquía, responsable de la Asesoría Legal de Roche Farma España, "el reducido número de resoluciones judiciales se explica por la baja litigiosidad y no por la existencia de una supuesta bolsa oculta de acuerdos extrajudiciales". A su juicio, en la mayoría de los litigios es una compañía de seguros la que en última instancia decide rechazar o aceptar un acuerdo extrajudicial "y no se premia la confidencialidad en espe-

Los laboratorios no creen que el reducido número de sentencias se deba a una supuesta bolsa oculta de acuerdos extrajudiciales

cial". Por otro lado, "buena parte de las reclamaciones relacionadas con fármacos se refieren a supuestos problemas de consentimiento informado, lo que muchas veces involucra al profesional sanitario y al Sistema Nacional de Salud, complicando con ello la solución extrajudicial, dado el escaso margen de negociación de la Administración".

De todas formas, Urquía cree que, sin limitarse al ámbito farmacéutico y en comparación con otros países anglosajones, la vía extrajudicial tiene en España algunas ventajas claras para todas las partes. "Existen unos parámetros de referencia para las indemnizaciones por lesiones o muerte (seguro obligatorio del automóvil) que permiten anticipar el resultado final y con ello llegar a un acuerdo. Cuando el resultado es previsible esta vía suele ser la forma más rápida y barata de llegar al final".

Irene Andrés Justi, directora Legal de Merck Sharp & Dohme, afirma que es cierto que en España hay relativamente poca litigiosidad "cuando hablamos de medicamentos con receta".

TSJ DE MADRID

Condena a una mutua por no diagnosticar una dolencia lumbar

■ EFE Madrid

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha condenado a una mutua a indemnizar con 100.000 euros a un trabajador que no fue atendido convenientemente y que ahora sufre secuelas irreversibles.

El paciente sufrió un accidente laboral en su centro de trabajo el 19 de julio de 1999 al caer a horcajadas sobre un tablón desde aproximadamente un metro de altura. Su mutua no dio importancia a sus dolencias, hasta que el 23 de agosto de 1999 el paciente se dirigió a un centro hospitalario con un dolor en la región lumbar y sacra que no remitía. Los facultativos le diagnosticaron un esguince sacro-lumbar, pero no le dieron la baja laboral, por lo que el trabajador continuó en su puesto pese a los grandes dolores que sufría. El 13 de enero de 2000 se le realizó una resonancia magnética en la cual se "objetivaron" protrusiones discales.

La Sala Contenciosa del tribunal autonómico confirma que existió un deficiente abordaje de su patología hasta el momento en el que se produce un proceso neurológico irreversible y declara la incapacidad total, según ha informado El Defensor del Paciente.

EN ESTADOS UNIDOS PREVALECE EL SILENCIO

El rotativo *Usa Today* encontró un número elevado de juicios que se referían a errores con fármacos que concluyeron con acuerdo extrajudicial y casi todos estos casos incluían acuerdos de confidencialidad. El periódico se apoyó en la opinión de abogados especialistas. J. Douglas Peters, que ejerce en Detroit, argumentó que los letrados tienen dos deberes: corresponder a sus clientes y respetar su compromiso con el bien público, "pero su primera obligación es con el cliente, que es quien le va a pagar, y los

grandes laboratorios insisten en el silencio". Por ese motivo, Peters no está autorizado para hablar de casos específicos en los que ha participado. Por su parte, Barry Furrow, profesor de Derecho Sanitario y director de Salud Pública de la Universidad de Drexel, ha afirmado que los laboratorios tienen dos motivos principales para insistir en los acuerdos de confidencialidad: "Evitar una mala publicidad en un campo donde la confianza pública es muy importante y guardar esta información para que no llegue a otros abogados".

La Junta Informa

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL

Empresa Pública de la Junta de Andalucía, constituida en agosto de 1993 como un modelo innovador de gestión sanitaria, cuenta con unos valores propios, que son señal de identidad de los profesionales del Hospital. Acreditado por la FAD-Joint Commission Internacional y con certificados en calidad por la norma UNE - EN - ISO 9002 y 14001, cuenta con unos 1.600 profesionales.

Precisa seleccionar profesionales para contratación INDEFINIDA para el puesto de:

FACULTATIVO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA Y VENEREOLÓGIA
(Ref. FEADER-08-1)

Requisitos:

- Título de Facultativo Especialista en Dermatología y Venereología.
- Se admiten residentes en último año de formación.

Interesados: Pueden inscribirse antes del 16 de Marzo de 2008 en la dirección www.hcs.es, o enviar su C.V. a cdores@hcs.es indicando la referencia correspondiente o enviándolo a la siguiente dirección de correo, con la documentación acreditativa* y fotografía reciente:

**Dirección de Recursos Humanos
Empresa Pública Hospital Costa del Sol
A-7, km.187. 29603 Marbella (MÁLAGA)**

* Expediente académico, tesis, créditos de cursos de doctorado, tesis doctoral, experiencia como F.E.A., producción científica, comunicaciones y publicaciones nacionales e internacionales con orden de autores, investigaciones y otros méritos académicos. Para cualquier información contactar con el siguiente número de teléfono (951) 97 66 47

Empresa Pública Hospital Costa del Sol
CONSEJERÍA DE SALUD